

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 5'00
 Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea..... 0'30

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 6'25
 Número suelto..... 0'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Junta Provincial de Subsistencias

CIRCULAR

No habiéndose remitido por los Sres. Alcaldes que a continuación se insertan, las relaciones juradas que con sus resúmenes correspondientes se les tenía interesadas, les prevengo que si en el improrrogable plazo de cinco días, no las remiten, les impondré la multa de quinientas pesetas, con la que desde luego quedan conminados, sin perjuicio de enviar un Comisionado plantón que pase a las respectivas localidades a recoger el servicio, y cuyas dietas serán abonadas del peculio particular de los Alcaldes y Secretarios morosos; igual apercibimiento hago a los Alcaldes que a continuación se relacionan, que mandando las relaciones, envían mal el resumen, por no ajustarse al modelo oficial y a los que han enviado las relaciones sin el correspondiente resumen.

Segovia, 18 de Septiembre de 1919.

El Gobernador Presidente,
EMILIO LLASERA

Pueblos que no han mandado resumen

Chatún, Donhierro, Arcones, Estebanvela, Aldeanueva de la Serrezuela, Duratón, Frumales, Barbolla, Condado de Castilnovo, San Cristóbal de la Vega, Santa María de Riaza, Zarzuela del Monte, Torre Val de San Pedro, Santiuste de San Juan Bautista, Saldaña de Ayllón, Valleruela de Sepúlveda, Santibáñez de Ayllón, San Cristóbal de Cuéllar, La Lastrilla, Mata de Cuéllar, Moral, Moraleja de Cuéllar, Nava de la Asunción.

Pueblos que mandan mal el resumen

Campo de Cuéllar, Arahetos, Sanchoño, Tolocirio, Arroyo de Cué-

llar, Valseca, Juarros de Voltoya, Zarzuela del Pinar, Olombrada, Ortigosa de Pestaño, Montejo de Arévalo, Aldehuela del Codonal, Chafie, Martín Muñoz de la Dehesa, Muñozpedro, Martín Muñoz de las Posadas, Perorrubio.

Pueblos que no han presentado relaciones juradas y resúmenes

Aguilafuente, Alconada de Maderuelo, Aldea Real, Aldealengua de Pedraza, Aldealengua de Santa María, Aldeanueva del Codonal, Aldeasoña, Aldeonsancho, Aldeonte, Arevalillo de Cega, Ayllón, Balisa, Basardilla, Bercial, Bercimuel, Cabañas de Polendos, Cabezuela, Cantalejo, Carbonero el Mayor, Cascajares, Castrillo de Sepúlveda, Castroserna de Arriba, Cilleruelo de San Mamés, Codorniz, Collado Hermoso, Corral de Ayllón, Cubillo, Cuevas de Provanco, Encinas, Encinillas, Escalona del Prado, Escarabajosa de Cabezas, Espinar, Fresneda de Cuéllar, Fresno de Cantespino, Fresno de la Fuente, Fuentepiñel, Fuentesauco de Fuentidueña, Labajos, Laguna Rodrigo, Languilla, Lastras de Cuéllar, Lastras del Pozo, Linares del Arroyo, Losana de Pirón, Maderuelo, Madrona, Marugán, Melque, Membibre de la Hoz, Montuenga, Moraleja de Coca, Mozoncillo, Narros de Cuéllar, Navares de las Cuevas, Navas de Oro, Nieva, Otero de Herreros, Otones, Pajarejos, Paradinas, Pradales, Puebla de Pedraza, Raparriegos, Riaguas de San Bartolomé, Ribota, Sacramenia, Salceda, San Ildefonso, San Martín y Mudrián, Santa María de Nieva, Santo Domingo de Pirón, Sauquillo de Cabezas, Sebúcor, Segovia, Sequera de Fresno, Serracín, Sigüero, Tabanera la Luenga, Tolocirio, Torreadrada, Torrecilla del Pinar, Torreiglesias, Turégano, Turrubuelo, Valdeprados, Valdevacas de Montejo, Valledado, Veganzones, Villar de Sobrepesía, Villaverde de Iscar, Yanguas, Zamarramala.

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.-NEGOCIADO DE FOMENTO
CIRCULAR

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 18 del actual, se publica la Real orden del Ministerio de Fomento que a continuación se inserta:

«Ilmo. Sr.: Siendo crecido el número de Corporaciones y entidades de todas las provincias que por comuni-

cación y telegrama se dirigen al Ministro de Fomento manifestando el entusiasmo que en las clases agrarias y productoras ha producido el Real decreto de 2 del actual, reorganizando las Cámaras Agrícolas provinciales, haciendo constar que dicha reorganización ha de contribuir sin duda alguna al fomento y desarrollo de la agricultura, la más importante de todas las riquezas, e interesando la prórroga de los plazos concedidos por Real orden de 10 del corriente mes para la elección, escrutinio y constitución de las Cámaras, y dada la importancia y transcendencia grande que han de tener dichas operaciones para la más perfecta organización y normal funcionamiento de los citados organismos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer, de acuerdo con lo solicitado, la prórroga de los plazos mencionados y designar el día 5 de Octubre próximo para la elección de Vocales, el 12 para el escrutinio y el 19 del propio mes para la constitución de las Cámaras.

De Real orden lo comunico a V. S. para su conocimiento, publicación en el BOLETÍN OFICIAL y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 17 de Septiembre de 1919.—Calderón.—Sres. Gobernadores civiles de todas las provincias.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y a fin de que por los señores Alcaldes de esta provincia se dé la mayor publicidad posible a dicha Soberana disposición y se cumpla cuanto en la misma se ordena, así como lo dispuesto en la Circular de este Gobierno de fecha 13 del actual, inserta en el BOLETÍN OFICIAL número 111.

Segovia, 19 de Septiembre de 1919.

El Gobernador,
EMILIO LLASERA

3106

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.-NEGOCIADO 3.º
CIRCULAR

Según me comunica el Excelentísimo señor General Gobernador militar de esta Plaza, los sábados de cada semana a partir de la presente, hasta fines del mes de Octubre próximo, y horas de dos a seis

de la tarde, efectuarán ejercicios de tiro con cañón los Alumnos de la Academia de Artillería en el Campo de Escuelas prácticas de esta Plaza.

Lo que hago público en este periódico oficial para general conocimiento, con el fin de evitar desgracias personales.

Segovia, 18 de Septiembre de 1919.

El Gobernador,
EMILIO LLASERA

3105

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.-NEGOCIADO DE FOMENTO
MINAS.—NÚMERO 439.

Don Emilio Llasera Díaz, Gobernador civil de la provincia de Segovia.

Hago saber: Que en este Gobierno y negociado de Fomento se ha presentado a las diez de la mañana del día quince del mes de Septiembre de mil novecientos diecinueve, por D. Manuel Ballesteros Trapero, mayor de edad, vecino de Segovia, un escrito para registrar una mina de mineral de grafito con el título de «Jacinta», de veinticinco pertenencias, sita en el término municipal de El Muyo, en los parajes denominados La Lapicera y Torrero Prieto, lindando por el Norte, Sur y Oeste, con monte bajo, y por el Este, con la mina San Fermín y monte bajo de particulares; haciendo la designación de este registro minero, en la forma siguiente:

«Se tendrá por punto de partida el mojón N. O. o sea la quinta estaca de la mina Isabel, número 142 de registro; y desde él se medirán al E., trescientos metros, clavándose la primera estaca; de primera a segunda, al Norte, se medirán doscientos metros; de segunda a tercera, al O., se medirán quinientos metros; de tercera a cuarta, al S., se medirán seiscientos metros; de cuarta a quinta, al Este, se medirán seiscientos metros; de quinta a sexta, al Norte, se medirán doscientos metros; de sexta a séptima, al Oeste, se medirán cien metros; de séptima a octava, al Sur, se medirán cien metros; de octava a novena, al Oeste, se medirán trescientos metros, y de ésta al Norte y punto de partida, cuatrocientos metros; quedando así cerrado el perímetro de las veinticinco pertenencias solicitadas. Los rumbos se refieren al Norte verdadero, y el terreno se halla al parecer franco.»

Y admitido dicho registro salvo mejor derecho y sin perjuicio de ter-

cero, he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y por edictos que se fijarán en esta Ciudad y en el pueblo cabeza de distrito municipal donde la mina radica, para que si alguna persona tiene que oponerse, lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable plazo de sesenta días; en la inteligencia de que trascurridos, les parará perjuicio.

Segovia, 16 de Septiembre de 1919.

El Gobernador

EMILIO LLASERA

3095

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 3.º

Reses mostrencas

Según participa a este Gobierno el Alcalde de Navalilla, en dicha localidad se halla recogida una res vacuna de las señas que a continuación se detallan, por haberse agregado a la vacada del citado término.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 21 de Abril de 1905, dictado para la administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiendo que caso de no presentarse el dueño a recogerla dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderá en pública subasta, la cual habrá de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde se halla depositada, y que el que justifique ser su dueño, tendrá que abonar los gastos ocasionados.

Segovia, 15 de Septiembre de 1919.

El Gobernador,

EMILIO LLASERA

Señas.—Una vaca, pelo negro, de diez a doce años, de bastante alzada, ejercitada al trabajo según señales; no tiene ninguna seña particular.

3096

Según participa a este Gobierno el Alcalde de Villacastán, se halla depositada en dicha Alcaldía, una yegua de las señas que a continuación se expresan.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 21 de Abril de 1905, dictado para la administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiendo que caso de no presentarse el dueño a recogerla dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderá en pública subasta, la cual habrá de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo, donde se halla depositada y que el que justifique ser su dueño, tendrá que abonar los gastos causados.

Segovia, 15 de Septiembre de 1919.

El Gobernador,

EMILIO LLASERA

Señas.—Una potra, edad cuatro años, pelo alazán tostado, con la crin a cresta de gallo, de 1'51 metros de alzada, marca del Fénix Agrícola V-5, nalga izquierda; no tiene señas particulares.

Ministerio de Fomento

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Solicitado por la Asociación General de Ganaderos del Reino que en las Cámaras Agrícolas provinciales creadas por Real decreto de 2 del actual tengan representación, en concepto de Vocales natos de ellas, los Presidentes de la Asociación o Junta provincial de Ganaderos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se haga dicha concesión,

siempre que se solicite del Ministro de Fomento y se justifique que la Asociación o Junta provincial tiene desarrollo e importancia en la provincia respectiva.

De Real orden lo comunico a V. S. para su conocimiento y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 15 de Septiembre de 1919.—Calderón.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

(Gaceta de 18 de Septiembre de 1919.)

3101

Administración de Propiedades e Impuestos de la provincia de Segovia

IMPUESTO DE CONSUMOS

CIRCULAR

En vista de las reclamaciones formuladas por los Ayuntamientos y entidades de diversas provincias, así como de los resultados obtenidos de las informaciones realizadas por los Delegados de Hacienda, en vista de las dificultades surgidas para llevar a la práctica la formación del reparto general por consumos, alcoholes y recargos municipales, o el déficit de los presupuestos municipales que determina el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918; se ha dictado por el Ministerio de Hacienda una Real orden, cuya parte depositiva dice así:

1.º Que los Ayuntamientos que hasta la fecha no hayan podido formar el repartimiento general que determina el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, podrán desde luego utilizar los repartimientos formados para el año de 1918 o que formen con arreglo a las disposiciones que sirvieron de base a aquéllos con las rectificaciones que procedan.

2.º Que por el déficit que pueda resultar en el presupuesto municipal, utilicen en igual forma transitoria el repartimiento general que autoriza la Ley municipal; y

3.º Que los Delegados de Hacienda adopten o en su caso propongan las medidas necesarias para la ejecución de los repartimientos determinados en el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918 y su implantación inexcusable en el próximo año económico.

Lo que se pone en conocimiento de los Ayuntamientos a quienes afecte la referida Real orden, a fin de que remitan a esta Administración de Propiedades en un plazo de quince días, certificación del nuevo acuerdo que en su caso adopten, a los efectos de la repetida Real orden.

Segovia, a 15 de Septiembre de 1919.

—El Administrador de Propiedades e Impuestos, P. A., Eulalio Itarte.

3102

Impuesto del 1'20 por 100 sobre pagos

CIRCULAR

Venciendo en treinta del corriente mes, el tercer trimestre del año actual, esta Administración recuerda de los Ayuntamientos, Juntas Carcelarias y Presidentes de Corporaciones, que según lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Julio de 1897 y artículo 17 del Reglamento de 10 de Agosto de 1893, tienen la obligación de remitir a esta Oficina, durante el mes de Octubre próximo, certificaciones en que consten los pagos realizados por las arcas de aquellos municipios, y debiendo advertirles que aun en el caso de que no se hubiera realizado pago alguno, deberán remitir dichas certificaciones haciéndolo así constar.

Y como quiera que algunos de los Ayuntamientos han descuidado en trimestres anteriores el servicio que se les encomendaba, y con ello se retrasa la marcha de los trabajos en esta Ofi-

cina; advierto a los señores Alcaldes que si en el plazo que se les señala, no han remitido los citados documentos, me veré en la precisión de imponerles las responsabilidades a que se hayan hecho acreedores.

Segovia, a 16 de Septiembre de 1919.—El Administrador de Propiedades e Impuestos, P. A., Eulalio Itarte.

3084

Alcaldía de Valverde del Majano

Terminado el repartimiento general para cubrir las atenciones del presupuesto municipal ordinario de este pueblo y año actual, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones; pasados que sean, no se admitirá ninguna.

Valverde del Majano, 12 de Septiembre de 1919.—El Alcalde, Anastasio Ayuso.

3088

Alcaldía de Sepúlveda

ANUNCIO

Estando practicándose las liquidaciones por diferencia de la contribución territorial sobre edificios y solares, consecuencia de las comprobaciones técnicas verificadas por el Avance Catastral de la riqueza urbana de este término; se hace saber que desde el día siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, se hallan expuestas al público en esta Secretaría y por término de ocho días, las relaciones que comprenden todas las liquidaciones por diferencia que se han practicado durante el mes de Agosto, a fin de que los respectivos interesados puedan reclamar durante este plazo y precisamente sobre cualquier error aritmético o de copia que involuntariamente pudiera haberse pasado inadvertido.

Sepúlveda, 11 de Septiembre de 1919.—El Alcalde, Hilario G. de Dios.

3083

Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia

Martín o Martínez, Anastasio, de 35 a 40 años, vendedor de quincalla en ambulancia, de estatura más bien alta, color trigueño, bigote pequeño negro, frecuenta las tabernas del Campillo, de Valladolid, viste pantalón de pana negra lisa, blusa larga de cuadritos azul y blanco, alpargatas pelotaris y usa indistintamente gorra o sombrero; comparecerá en término de diez días, en el Juzgado de instrucción de Segovia, a fin de ser oído acerca del hecho que se le imputa en el sumario número 102 de 1919, por falsedad en documento público.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, procedan a la detención de dicho individuo y su conducción a la Cárcel de este partido y mi disposición.

Segovia, diez de Septiembre de mil novecientos diecinueve.—El Juez de instrucción accidental, Juan Well.

3092

Juzgado de instrucción del Regimiento de Infantería Ceuta, núm. 60

REQUISITORIA

Apellidos, nombre y apodos del procesado: Alvaro Pinoda Castro.—Nombre de sus padres: Segundo y Rosa.—Naturaleza, estado, profesión u oficio: Zamarramala (Segovia), soltero, jornalero.—Edad, señas personales y particulares: de 33 años, de 1'625 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos ídem, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena; sin señas particulares.—Último domicilio: en Hon-

toria de Juarrillos (Segovia).—Delito, autoridad ante quien tiene que presentarse y plazo para ello: deserción en tiempo de guerra, con circunstancias calificativas; Juez instructor, Teniente del Regimiento Infantería Ceuta, número 60, D. Fernando Pablos Lozano, residente en Ceuta; treinta días de plazo, desde la publicación de la presente requisitoria.

Ceuta, 3 de Septiembre de 1919.—El Teniente, Juez instructor, Fernando Pablos.

3093

Audiencia Territorial de Madrid

Secretaría de Gobierno.—Justicia municipal

RELACION de los cargos vacantes de Justicia municipal en la provincia de Segovia y cuya provisión se anuncia en renovación extraordinaria, a fin de que los que se consideren en condiciones para su desempeño, presenten sus pretensiones en esta Secretaría de Gobierno durante el plazo de treinta días, a contar desde la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

PARTIDO JUDICIAL DE SANTA MARÍA

DE NIEVA

Fuente de Santa Cruz

Juez municipal.

Cobos de Segovia

Juez municipal suplente.

PARTIDO JUDICIAL DE SEGOVIA

Hontanares de Eresma

Fiscal municipal suplente.

PARTIDO JUDICIAL DE CUÉLLAR

Calabazas

Juez municipal.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento a lo prevenido y a los efectos de la vigente ley de Justicia municipal y circular del Tribunal Supremo de 6 de Julio de 1918.

Madrid, 11 de Septiembre de 1919.—El Secretario de Gobierno, Licenciado, José Valverde.—V.º B.º: El Presidente, Luis M.º de Sáez.

3085

ANUNCIO

El Jefe Administrativo Militar de Segovia, hago saber: que debiendo procederse en virtud de lo dispuesto por R. O. de 16 de Junio último, a tomar en arriendo un edificio destinado a oficinas y almacenes del Depósito de Intendencia de esta Plaza, se convoca por el presente a los dueños de fincas a quienes pudiera convenir para que presenten sus proposiciones en esta Jefatura, sita en la calle de San Quirce, núm. 6, todos los días, desde las nueve a las trece horas, hasta el diez del próximo Octubre, donde se hallará de manifiesto el pliego de condiciones a que se sujetará el arrendamiento.

Segovia, 11 de Septiembre de 1919.—El Jefe Administrativo Militar, Arturo Alfonso Vivero.

3098

Comandancia de la Guardia civil de Segovia

En cumplimiento a la vigente Ley de caza, se procederá el día 1.º de Octubre próximo, y hora de las once, en la Casa Cuartel de esta Comandancia, a la venta en pública subasta de varias escopetas recogidas a infractores a dicha ley.

San Ildefonso, 15 de Septiembre de 1919.—El Teniente Coronel primer Jefe, Esteban Lucía Esteban.